

ANEXO III

Características de la base de datos de facturación

Nombre del campo	Tipo	Longitud	Descripción
Organo	Carácter	5	Código del órgano contratante
Codcontra	Carácter	5	Código del contrato al que está asociado el servicio
Centrocon	Carácter	4	Código SAS de la empresa que realiza el servicio
Codserv	Carácter	3	Código del tipo de servicio que prestará, según catálogo
Paciente	Carácter	45	Apellidos y nombre del enfermo trasladado
Afiliado	Carácter	10	Núm. de afiliación a la Seguridad Social del enfermo
Domicilio	Carácter	30	Domicilio del paciente
Codpostal	Carácter	5	Código postal del domicilio del paciente
Médico	Carácter	5	Núm. colegiado prescriptor del traslado
Fecha	Fecha	8	Fecha en que se realiza el traslado
Dpts	Carácter	12	Núm. de documento de prescripción del transporte
Tiposerv	Carácter	1	Código del tipo de servicio (ordin. acc. Lab. O tráfico)
Origen	Carácter	5	Código de centro de origen del traslado
Destino	Carácter	5	Código de centro de destino del traslado
Ambu-mat	Carácter	8	Matrícula del vehículo que ha realizado el servicio
Kilómetros	Númérico	4	Núm. de kilómetros recorridos
Vuelta	Carácter	1	Indicativo de si el traslado incluye vuelta del paciente

ANEXO IV

REQUISITOS TECNICO-SANITARIOS MINIMOS DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE SANITARIO COLECTIVO

Características generales: Los vehículos deberán reunir las características exigidas por el Real Decreto 619/1998, de 17 de abril, y la normativa general de aplicación.

Adicionalmente contarán con los siguientes requisitos:

Vehículo de tipo furgón, con capacidad máxima de nueve plazas, con potencia fiscal, suspensión y sistemas de freno adaptados a la normativa vigente relativa al transporte de personas.

Señalización acústica y luminosa, adaptada a lo que disponen las normas vigentes para vehículos de transporte sanitario.

Sistema de iluminación exterior antiniebla, mediante faros, en zona anterior y posterior del vehículo.

Indicadores intermitentes de parada.

Extintor de incendios, de acuerdo a lo que dispone la normativa vigente.

Herramientas básicas para asistencia del vehículo en ruta.

Señales triangulares de peligro.

Equipo de radio-telefonía con capacidad de emisión y recepción eficaz.

Compartimento asistencial:

Lunas translúcidas o, preferiblemente, transparentes con un dispositivo que permita a cada paciente, de forma opcional, asegurar su intimidad si lo desea.

Ventilación e iluminación independientes de las de la cabina de conducción.

Climatización (frío-calor) capaz de asegurar continuamente de 20 a 25 grados centígrados de temperatura ambiente, al menos en el interior del compartimento asistencial destinado a ser ocupado por los pacientes.

Aislamiento termoacústico y otras medidas aplicadas a la carrocería que permitan isoterminia e insonorización.

Revestimientos interiores de paredes lisos, sin elementos cortantes, y suelo antideslizante; todos ellos impermeables,

autoextinguibles, lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.

Puerta lateral derecha de apertura fácil y suficiente para permitir el acceso cómodo del paciente. Puerta trasera con sistema de acceso mediante rampa de deslizamiento, dispositivo de elevación automática u otro mecanismo hidroneumático.

Asientos confortables y reclinables, dotados de cinturón de seguridad.

Area con sistema de anclajes para sillas de ruedas.

Armarios para material, instrumental y lencería.

Camilla fija, abatible o plegable, con un sistema de sujeción que permita su adaptación al compartimento asistencial.

Silla de ruedas plegable.

Varios dispositivos para suspender sistemas de perfusión.

Bolsas de material adecuado, para vómitos.

Cuña y botella, irrompibles.

Dos almohadas individuales y dos mantas individuales.

Lencería y plástico protector para la camilla.

Equipamiento asistencial:

Equipo de oxigenoterapia con depósitos de oxígeno medicinal de al menos 800 litros y mascarillas para adulto y niño.

Sistemas de ventilación manual (tipo «ambu») con mascarilla para adulto y niño.

Sistema para aspiración de secreciones, con sondas para adulto y niño.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de mayo de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Federico García Lorca para el Instituto de Educación Secundaria de La Puebla de Cazalla (Sevilla).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Castelar, s/n, de La Puebla de Cazalla (Sevilla), se acordó proponer la deno-

minación específica de «Federico García Lorca» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Federico García Lorca» para el Instituto de Educación Secundaria de La Puebla de Cazalla (Sevilla) con Código núm. 41701365, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 20 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de mayo de 1998, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.*

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 29 de mayo de 1998». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto

publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

## A N E X O

### AUTORIZACION DE PROYECTOS EDITORIALES

Editorial Hespérides.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Matemáticas.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas I.
- Proyecto editorial de Bachillerato de Humanidades y Ciencias, curso 2.º para la materia de Matemáticas.
- Proyecto editorial de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Tecnología, curso 2.º para la materia de Matemáticas II.

Editorial Edelvives-Luis Vives.

- Proyecto editorial «Alhucema» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

Editorial Pila Teleña.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Educación Física.

Editorial Oxford University Press.

- Proyecto editorial «Link up» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.
- Proyecto editorial «Fantastic Fanfare» de Tercer Ciclo de Educación Primaria, cursos 5.º y 6.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.
- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Ciencias de la Naturaleza.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Biología y Geología.

Editorial Anaya.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

Editorial Everest.

- Proyecto editorial «Fantasía» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Editorial Magisterio-Casals.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Ciencias de la Naturaleza.
- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Música.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Filosofía.